

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

11 JULIO 2025 02:30 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022-
CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL
ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA
EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.**

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto de Ley 4148-2022/CR, Ley que promueve estímulos al ensamblaje y comercialización para el uso de mototaxis solares. Iniciativa formulada por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, del grupo parlamentario Acción Popular.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la vigésimo primera sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada en la ciudad de Lima, el 20 de junio de 2025.

Votaron a favor los congresistas Hilda Marleny Portero López, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Segundo Acuña Peralta, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Oscar Zea Choquechambi y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

La congresista Nilza Merly Chacón Trujillo presentó licencia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 4148/2022-CR, Ley que promueve estímulo al ensamblaje y comercialización para el uso de mototaxis solares, fue presentado por el congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, del grupo parlamentario Acción Popular, ante el área de Trámite Documentario del Congreso de la República, con fecha 2 de febrero de 2023, el mismo que fue derivado el 5 de septiembre de 2023, para estudio y dictamen a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Posteriormente, con fecha 3 de febrero de 2023, se decretó para su estudio y dictamen a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera comisión dictaminadora.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4148/2022-CR, tiene como objeto, promover estímulos al ensamblaje y comercialización para el uso de mototaxis solares a las empresas con intención emprendedora; para lo cual, presente una propuesta de texto normativo compuesto por dos (2) artículos, con el siguiente contenido:

«LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES»

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover estímulos al ensamblaje y comercialización para el uso de mototaxis solares a las empresas con intención emprendedora.

Artículo 2. Creación de estímulos y beneficios

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) proponen dentro de sus competencias al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la generación de beneficios y estímulos como: la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV), al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) e Impuesto al Patrimonio Vehicular (IPV) a la comercialización e importación de kits de accesorios para el ensamblaje de mototaxis solares.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- ✓ Constitución Política Del Perú (1993).
- ✓ Reglamento del Congreso de la República

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, a través de la presidencia, realizó los pedidos de opinión a las Entidades, mediante los siguientes oficios:

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022-
CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL
ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA
EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.**

Fecha	Entidad	Documento
06-02-2023	Ministerio de Energía y Minas	Oficio 1190-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
06-02-2023	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio 1194-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
06-02-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 1189-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
06-02-2023	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual	OFICIO N° 1191-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
13-04-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 1632-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
06-02-2023	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao	Oficio 1193-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
06-02-2023	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 1188-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR
06-02-2023	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	OFICIO N° 1192-2022-2023-CTC-DC-DGP/CR

4.2. Opiniones recibidas

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, ha recibido los siguientes documentos con la opinión técnica correspondiente sobre el tema:

Fecha	Entidad	Documento
14-03-2023	Municipalidad Metropolitana de Lima	Oficio D000043-2023-MML-SGC
23-03-2023	Ministerio de Energía y Minas	Oficio 245-2023-MINEM/Dm
22-03-2023	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual	Oficio 000100-2023-PRE/INDECOPI
31-10-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 2318-2023-EF/10.01

4.3. Análisis de las opiniones recibidas

4.3.1. Síntesis de las opiniones recibidas para el Proyecto de Ley 04148/2022-CR

- Municipalidad Metropolitana de Lima

Mediante Oficio D000043-2023-MML-SGC, de fecha 14 de marzo de 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima, alcanza a esta Comisión dictaminadora el Informe D000080-2023-SAT-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, elaborado por la Gerencia de Asuntos Jurídico del Servicio de Administración Tributaria, además del Informe D000126-2023-MML-GAJ, elaborado por la Gerencia

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022-
CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL
ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA
EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.**

de Asuntos Jurídicos; los cuales concluyen en que, «1. La propuesta legislativa en evaluación corresponde al otorgamiento de beneficios tributarios que no incluyen a los supuestos determinados en el artículo 30 del Decreto Legislativo 776, el mismo que establece el Impuesto al Patrimonio Vehicular, por encontrarse las mototaxis fuera del ámbito en condición de inafecto [...]»¹.

- Ministerio de Energía y Minas

Mediante Oficio 245-2023-MINEM-DM, de fecha 23 de marzo de 2023, el Ministerio de Energía y Minas, alcanza a esta Comisión Dictaminadora, el Informe 0288-2023-MINEM/OGAJ, concluyendo en los términos siguientes: «Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el MINEM no tiene competencia para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley 4148/2022-CR, «Ley que promueve estímulos al ensamblaje y comercialización para el uso de mototaxis», por las siguientes razones: *) El MINEM no tiene competencia para pronunciarse sobre los aspectos relacionados a los componentes y ensamblaje del vehículo (mototaxi solar) propuesto en el Proyecto de Ley. *) El MINEM no tiene competencia para proponer a creación de beneficios y estímulos relacionados a la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV), al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) e Impuesto al Patrimonio Vehicular (IPV) a la comercialización e importación de accesorio para el ensamblaje de mototaxis solares»².

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual

Mediante OFICIO 000100-2023-PRE/INDECOPI, de fecha 22 de marzo de 2023, alcanza a esta comisión dictaminadora, el Informe 000149-2023-OAJ/INDECOPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye señalando, «A partir de lo señalado en el punto precedente, y conforme a la materia regulada en el Proyecto y a las

¹ **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (marzo, 2023)**. Informe D000080-2023-SAT-GAJ e Informe D000126-2023-MML-GAJ. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODM1NDc=/pdf>

² **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (marzo, 2023)**. OFICIO 245-2023-MINEM/DM. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODYzMjc=/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

competencia institucionales del INDECOPI, no corresponde a nuestra entidad emitir opinión sobre el mismo»³.

- Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Oficio 2318-2023-EF/10.01, de fecha 31 de octubre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, alcanza a esta Comisión dictaminadora el Informe 0121-2023-EF/61.01, elaborado por la Dirección General de Policía de Ingresos Públicos; concluyendo «3.1) El otorgamiento de beneficios tributarios ocasiona disminuciones en la recaudación global, trayendo desajustes para la planificación del gasto nacional en favor de la población. Además, suelen ser regresivos al ser capturados por sus efectos, en mayor medida, por contribuyentes con mayor tamaño y capacidad económica. 3.4) No se encuentran gravados con el ISC, la comercialización e importación de kits de accesorios para el ensamblaje de mototaxis solares, por lo que la propuesta carece de objeto respecto de este impuesto. 3.5) Ni las mototaxis ni la comercialización e importación de kits de accesorios para el ensamblaje de mototaxis solares se encuentran gravadas con el IPV, por lo que, la propuesta también carece de objeto en ese ámbito, dado que, no procede exoneración alguna contra dicho medio de transporte»⁴.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

5.1.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

De la revisión realizada al Proyecto de Ley 4148/2022-CR, de conformidad con lo y establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión Dictaminadora considera que, la propuesta legislativa, cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido,

³ INDECOPI (marzo, 2023). Informe 000100-2023-PRE/INDECOPI. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODczMjQ=/pdf>

⁴ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (octubre, 2023). INFORME 0121-2023-EF/61.01. disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM5ODgx/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

fórmulas legales, exposición de motivos, efectos de la vigencia de la norma, su relación el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.1.2. Problema que se pretende resolver y objetivos del Proyecto de Ley.

La propuesta legislativa pretende impulsar el ensamblaje y la comercialización de «mototaxis solares», y para ello, propone la generación de beneficios, exoneración de impuestos a las ventas, al consumo, así como la exoneración del impuesto al patrimonio vehicular a la comercialización e importación de kits de accesorios para el ensamblaje de mototaxis solares.

5.1.3. Sobre la exoneración de impuestos

De acuerdo con el Informe 121-2023-EF/61.01, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, es importante detallar que, respecto a la exoneración del Impuesto General a las Ventas señala: «2.36 En atención a ello, las exoneraciones del IGV suelen ser medidas regresivas ya que benefician en mayor medida a los contribuyentes con mayores ingresos y/o impuestos por pagar, es decir, los contribuyentes que se beneficiarían serían aquellos usuarios del servicio con más altos ingresos, -los que usualmente no requieren de este tipo de beneficios-, y no los usuarios más vulnerables que son los de menores ingresos»⁵; asimismo, respecto de la exoneración del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), señala: «2.41 En ese contexto, cabe señalar que ni la comercialización ni la importación de kits de accesorios para el ensamblaje de mototaxis solares se encuentra gravada con el ISC, en ese sentido, la propuesta respecto del ISC deviene en improcedente. Al no proceder exoneración alguna respecto del ISC contra la comercialización ni importación de kits de accesorios para el ensamblaje, la propuesta carece de objeto»⁶; en tanto, respecto a la exoneración del Impuesto al Patrimonio Vehicular (IPV), señala: «2.42 Conforme a lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal (IPV), es un impuesto de periodicidad anual que grava la propiedad de los

⁵ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (octubre, 2023). INFORME 0121-2023-EF/61.01. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM5ODgx/pdf>

⁶ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (octubre, 2023). INFORME 0121-2023-EF/61.01. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM5ODgx/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses, ómnibuses y remolcadores o tracto camiones, con una antigüedad no mayor de 3 años, plazo que se computa a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. La base imponible será el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el cual en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el MEF, considerando un valor ajuste por la antigüedad del vehículo. 2.43 De lo expuesto, se tiene que ni la mototaxi ni la comercialización e importación de kits de accesorios para el ensamblaje de mototaxis solares se encuentra gravada con el IPV, en ese sentido, la propuesta también carece de objeto respecto del IPV, dado que, no procede exonerar un hecho que, en primer lugar, no se encuentra gravado»⁷.

5.1.4. El calentamiento global

El cambio climático es el mayor desafío que enfrenta la humanidad en nuestros tiempos, producto de la emisión de gases de efecto invernadero los cuales se alojan en la atmósfera, ocasionando consecuencias cada vez más impactantes en el planeta.

A pesar de las dificultades, es importante destacar que, los Estados, las sociedades, las empresas y organizaciones, vienen tomando consciencia de la realidad, pero sobre todo, se encuentran comprometidos en la necesidad urgente de implementar medidas que permitan revertir la situación actual, además de garantizar la gestión de un planeta más sostenible.

En ese contexto, un cambio en la utilización de energías más sostenibles, deberían ser los pilares hacia una transición energética, de manera progresiva, con el protagonismo cada vez más relevante de energías renovables, cuya característica es de ser fuente inagotable, tal como lo describe, MERINO, L. «Las energías renovables son inagotables. Utilizar la radiación solar para producir calor o electricidad no disminuye en ningún caso la cantidad de energía que el Sol envía

⁷ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (octubre, 2023). INFORME 0121-2023-EF/61.01. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTM5ODgx/pdf>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

a la Tierra. Otro tanto sucede con el viento. Por más aerogeneradores que extrajeran su fuerza y la convirtieran en electricidad nunca trastocarían el equilibrio térmico del planeta»⁸.

De acuerdo al Portal del grupo financiero BBVA, el cual destaca el último Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), quienes concluyen que, «El cambio climático ya afecta de múltiples maneras a todas las regiones de la Tierra. Todo aumento del calentamiento exacerbará los cambios que estamos experimentando»⁹. Asimismo, destaca la opinión del socio responsable del Área de Regulación de Energía de la consultora Deloitte que, «Para estabilizar el clima será necesario reducir de forma relevante, rápida y sostenida las emisiones de gases de efecto invernadero para, finalmente, lograr cero emisiones netas de dióxido de carbono (CO₂), el principal causante del cambio climático. Este proceso de reducción paulatina de las emisiones, denominado descarbonización, afectará a múltiples aspectos de nuestra forma de vida»¹⁰.

5.1.5. La descarbonización

El marco general de la exposición de motivos del Proyecto de Ley materia de análisis, expone que, «La descarbonización y protección del medio ambiente constituye uno de los aspectos fundamentales y esenciales dentro de los cuales se desenvuelve el gobierno con la finalidad proteger la salud y existencia de los seres humanos, flora y fauna del país cautelando las condiciones normales de vida, combatiendo la contaminación del medio ambiente, ya sea por emanaciones de

⁸ MERINO, L. ENERGÍAS RENOVABLES. Disponible en: https://www.energias-renovables.com/ficheroenergias/productos/pdf/cuaderno_GENERAL.pdf

⁹ PORTAL GRUPO BBVA. ¿Qué es la descarbonización y qué implica un objetivo a cumplir? Disponible en: <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-la-descarbonizacion-y-que-implica-un-objetivo-a-cumplir/>

¹⁰ PORTAL GRUPO BBVA. ¿Qué es la descarbonización y qué implica un objetivo a cumplir? Disponible en: <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-la-descarbonizacion-y-que-implica-un-objetivo-a-cumplir/>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

gases o por elementos sonoros y/o doquier de elementos químicos que altere o lesione la integridad de la salud en general»¹¹.

Según el Portal de Grupo Iberdrola, «La descarbonización es el proceso de reducción de emisiones de carbono, sobre todo de dióxido de carbono (CO₂), a la atmósfera. Su objetivo es lograr una economía global con bajas emisiones que consiga la neutralidad climática a través de la transición energética. El ser humano, al quemar combustibles fósiles para el desarrollo de su economía, ha incrementado las emisiones de CO₂ – uno de los causantes del efecto invernadero, y por tanto del calentamiento global y el cambio climático -. Para lograr la descarbonización es necesaria la transición energética, un cambio estructural que elimine el carbono de la producción energética»¹².

5.1.6. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis objetivo y especializado de los proyectos de ley, por parte de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, se realiza sobre la base de los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Si las propuestas legislativas se encuentran enmarcadas dentro de los principios de separación de poder, tal como lo exige el artículo 43 de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Si las propuestas legislativas, no vulneran el artículo 79 de la Constitución Política, relacionadas al gasto público.
- ✓ Si a partir de las fórmulas legislativas propuestas, es posible formular un texto sustitutorio, el cual permita mejorar la propuesta.

No obstante, un requisito previo al inicio del estudio y dictamen de la propuesta legislativa es definir:

¹¹ **FLORES, J. (2023).** Proyecto de Ley 4148/2022-CR «Ley que promueve estímulos al ensamblaje y comercialización para el uso de mototaxis solares». Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMwMDUz/pdf>

¹² **PORTAL GRUPO IBERDROLA.** ¿Qué es la descarbonización? Principios y acciones regulatorias que contribuyen a un marco sostenible y eficiente para combatir el cambio climático. Disponible en: <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/transicion-energetica/descarbonizacion-economia-principios-acciones-regulacion>

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

- ✓ Si la Comisión de Transportes y Comunicaciones, tiene competencia y especialidad para emitir un dictamen, en los términos señalados en el proyecto de ley.

5.1.7. Competencias de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, desarrolla un texto normativo respecto a las Comisiones, definiéndolas como aquellos grupos de trabajo especializados orientados al estudio y dictamen de proyectos de ley, en el marco de su especialidad o materia.

«Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. *Las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento **de acuerdo con su especialidad o la materia** [...]* [el resaltado es nuestro]

Cabe indicar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando criterios de especialización, para conocimiento, estudio y dictamen.

«Envío a Comisiones y estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos de reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones correspondientes [...]. **En la remisión de las proposiciones a***

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

Comisiones se aplica el criterio de especialización [...]» [el resaltado es nuestro]

Dentro de este orden normativo y en particular, como lo precisa el artículo 35 del Reglamento de Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El presidente del Congreso, en coordinación con los grupos parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

En la actualidad, en el Congreso de la República funcionan 24 comisiones ordinarias y son las siguientes:

1. Agraria.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	14. Inteligencia.
3. Comercio Exterior Y Turismo	15. Justicia y Derechos Humanos.
4. Constitución y Reglamento.	16. Mujer y Familia.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización, de la Gestión del Estado.	20. Relaciones Exteriores.
9. Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera.	21. Salud y Población.
10. Educación, Juventud y Deporte	22. Trabajo y Seguridad Social.
11. Energía y Minas.	23. Transportes y Comunicaciones.
12. Fiscalización y Contraloría	24. Vivienda y Construcción.

Fuente: Cuadro elaborado en la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

De los dispositivos descritos, *prima facie* el criterio de especialización es el que orienta el estudio y dictamen, en las comisiones del Congreso de la República, de

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

ahí que, tanto el artículo 34 como el 77 del Reglamento del Congreso, coinciden en destacarlo.

5.1.8. Competencias de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

El Plan de Trabajo de la Comisión de Transportes y Comunicaciones contempla en su numeral 3, sobre el ámbito y especialidad que, «La Comisión de Transportes y Comunicaciones realiza sus funciones en los ámbitos del sector Transportes y Comunicaciones, incluyendo al ente rector del sector, sus unidades ejecutoras, sus programas, sus proyectos y la entidad supervisora y fiscalizadora del sector»¹³.

De ahí que, en razón de su especialidad, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de «a) legislar para promover e impulsar el desarrollo, ordenamiento y seguridad del transporte en todas sus modalidades la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea, marítima y fluvial; así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República»¹⁴.

Sobre la base de lo descrito, esta Comisión Dictaminadora considera que no le corresponde dictaminar el proyecto de ley materia de análisis.

5.1.9. Competencias de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

De acuerdo al Plan de trabajo de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, aprobado para la actual legislatura, señala dentro de sus objetivos, «●Simplificar y modernizar el sistema tributario, promoviendo la formalización y la inclusión financiera, y revisar el manejo responsable de los

¹³ **PLAN DE TRABAJO** (septiembre, 2025). COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Transportes/files/plan_de_trabajo_2024-2025_de_la_comisi%C3%B3n_de_transportes_y_comunicaciones.pdf

¹⁴ **PLAN DE TRABAJO** (septiembre, 2025). COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Transportes/files/plan_de_trabajo_2024-2025_de_la_comisi%C3%B3n_de_transportes_y_comunicaciones.pdf

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022- CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

gastos tributarios para garantizar equidad y eficiencia. • Incentivar la formalización de emprendedores e independientes, brindando acceso a prestaciones sociales y financieras»¹⁵.

En mérito a lo establecido en el referido Plan de Trabajo, esta Comisión Dictaminadora considera, al amparo del artículo 34, además del artículo 77, del Reglamento del Congreso de la República; la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sería la comisión especializada para emitir un pronunciamiento sobre el proyecto de ley materia de análisis.

5.2. En resumen

De lo desarrollado, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso, las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las veinticuatro Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, en estricta observancia del «criterio de especialización», para su conocimiento, estudio y dictamen.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 34, del precitado cuerpo normativo, las Comisiones Ordinarias, son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete «el estudio y dictamen de los proyectos de ley» y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su «especialidad o la materia».

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente a legislar para promover e impulsar el desarrollo, ordenamiento y seguridad del transporte en todas sus modalidades la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria, aérea, marítima y fluvial; así como la consolidación del desarrollo en telecomunicaciones, los sistemas de interconexión y

¹⁵ COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (2024-2025). «Plan de trabajo período anual de SESIONES 2024-2025». Disponible en:
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2024/Economia/files/plan_de_trabajo.pdf



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 12:24:39-0500
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 15:40:16-0500

DICTAMEN DE INHIBICIÓN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2022-CR, LEY QUE PROMUEVE ESTÍMULOS AL ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL USO DE MOTOTAXIS SOLARES.

la integración tecnológica, en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa que apruebe el Congreso de la República; por lo que, siendo el propósito principal de la iniciativa legislativa, promover estímulos al ensamblaje y comercialización para el uso de mototaxis solares; así como, de lo observado en la exposición de motivos, se puede apreciar que, los fundamentos expuestos no son competencia de esta Comisión Dictaminadora.

En esa línea, consideramos que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sería la comisión especializada en pronunciarse sobre temas que la iniciativa legislativa propone.

En síntesis, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el literal c), del artículo 70, del Reglamento del Congreso de la República, el cual a la letra señala, «Los dictámenes pueden concluir: c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición [...]»; concluye que no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre la propuesta legislativa materia de estudio.

VI. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mariana
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 10:45:47-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 16:59:47-0500

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, se **INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 4148/2022-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin perjuicio de ello, esta Comisión tampoco se pronuncia sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.
Dase cuenta.
Salida de la Comisión.
Lima, 20 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 11:22:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 11:07:59-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 16:44:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 12:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 11:06:29-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryll
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 13:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 16:22:36-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 09:51:12-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 11:41:51-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 14:56:52-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 16:20:47-0500